



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2021-MDJ

Jepelacio, 12 de Enero del 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JEPELACIO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2021-MDJ-CM, de la fecha 11 de Enero de 2021, Informe N° 006-2020-DEMUNA.-MDJ, emitido por el área de la DEMUNA de fecha 16 de Diciembre de 2020, Informe Legal N° 080-2020-ALE, emitido por asesoría legal externo de fecha 28 de Diciembre 2020, Nota de Coordinación N° 0002-2021-GM-MDJ, emitido por Gerencia Municipal de fecha 07 de Enero de 2021, sobre "**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA, AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO**", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120 JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo VIII Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley.

Que, es política de la actual administración municipal desarrollar una serie de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en general, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades; en beneficio de los ciudadanos de Jepelacio

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Jepelacio aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA, AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO.**

**Artículo Primero. - APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA, AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO.**



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**Artículo Segundo.- DEROGAR** cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente norma municipal.

**Artículo Tercero.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor del Distrito de Independencia.

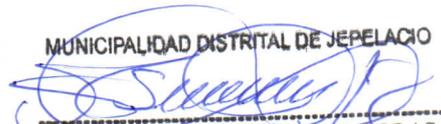
**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con el Art. 44 Inc.3 y 4 de la Ley de N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y a la Oficina de Imagen Institucional en la página web de la entidad [www.munijepelacio.gob.pe](http://www.munijepelacio.gob.pe); emisoras Locales, para su difusión respectiva.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M. D. J.  
DNI N° 00828292